ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL OPERATIVO Y PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. PARA LA VIGENCIA 2026."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 3 establece la obligatoriedad que tienen las entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar. La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, realizar la contratación del suministro permanente de elementos de papelería, cafetería y aseo para brindar un ambiente laboral armónico y satisfactorio para los trabajadores, contratistas y usuarios de la entidad. Lo anterior, con la finalidad que le permitan mantener las instalaciones de la entidad en perfectas condiciones de limpieza, higiene y orden, igualmente para el normal funcionamiento de sus diversas dependencias y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; así mismo, para mantener en buen estado de conservación los muebles y enceres para evitar se deterioren, brindando a los funcionarios un ambiente de trabajo sano y libre de contaminación que pueda afectar su salud y el normal desarrollo de sus funciones, por lo tanto el presente análisis del sector obedece a los requerimientos realizados por las diferentes áreas de la entidad, siendo insumos de primer orden siguiendo para ello los requerimientos que se describen en la ficha técnica del presente documento.

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general[1], busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

El artículo 2° de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; concorde con el artículo 209 respecto que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el marco Constitucional y legal previsto en la constitución política de 1991, que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, este último numeral modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que la contratación, de manera general, busca que los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Que la coordinadora de talento humano de la entidad DIANA PATRICIA RIVERO CÁRDENAS mediante oficio de fecha 19 de enero de 2026 con radicado No. 024, solicita que se realicen las acciones necesarias tendientes a realizar los correspondientes procesos contractuales para adquirir, a partir de las necesidades detectadas en el área administrativa, operativa y de servicios generales, todo lo relacionado con la dotación de vestuario del personal de la terminal de transportes de Sogamoso S.A. para la vigencia 2026, por ello envió las especificaciones técnicas para tal fin; necesidad que se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones -PAA- de la vigencia 2026.

De acuerdo a la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 3 establece la obligatoriedad que tienen las entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar. La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, por ello, la entidad en cumplimiento de la normatividad vigente y con la finalidad de garantizar la administración de personal y de acuerdo a las políticas internas de la entidad; se estableció el uso del uniforme institucional con el propósito de resaltar la imagen corporativa de la entidad, y que el personal labore de manera uniformada para que sea de fácil identificación.

La necesidad para adelantar el presente proceso de contratación de la dotación de vestuario de los funcionarios de planta de la entidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia; por ello, el objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de Suministro, con una persona natural o jurídica que tenga experiencia en el ramo y que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y de calidad exigidas por la terminal de transportes de Sogamoso S.A.

De acuerdo con lo descrito, se requiere la celebración de un contrato de suministro a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Lo anterior con sustento en lo establecido por el Consejo de Estado en Sentencia del 23 de abril de 2021, Exp. 56307, en la cual declaró la nulidad de del numeral VII "Concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía" del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, y confirió la aplicabilidad al proceso de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar y de si este se encuentra enmarcado en un acuerdo marco de precios por tener bienes y servicios con características técnicas uniformes.

En consecuencia, a pesar de que la Entidad verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario, y que el mismo se encuentra vigente a la fecha, por tratarse de un proceso de selección cuyo presupuesto no excede el 10% de la

[1] Artículo 339 Constitución Política de Colombia.

menor cuantía de la entidad, el medio más idóneo y oportuno para satisfacer la necesidad es el procedimiento establecido para las contrataciones de mínima cuantía.

Con fundamento en lo expuesto, la terminal de transportes de Sogamoso S.A. requiere adelantar el proceso de contratación de la dotación de vestuario para los funcionarios de planta de la entidad para la vigencia 2026 e identificada la necesidad de contratación, alcance, especialidad y caracterización de los elementos requeridos, es preciso dar inicio al proceso de contratación que garantice su adquisición.

La Ley 170 de 1998 la cual en su Artículo 1 estable lo siguiente; "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos administrativos, Superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y Sociedades de economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par (1) de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

A su vez, el Decreto 1978 de 1989 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988" establece:

"Artículo 1. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo

Artículo 2.- El suministro a que se refiere el Artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Artículo 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente". (Subrayado Fuera del Texto).

Artículo 5. Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."

Artículo 6. Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;

b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;

c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada."

Artículo 7. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."

De conformidad con la norma, el suministro de la dotación para los empleados, consiste en la obligación en cabeza del empleador de entregar un pago en especie con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral, condicionado a que el servidor público devengue una remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal mensual vigente, y debe laborar para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, para tener el derecho a dicha dotación.

Por ello, la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., requiere adquirir la correspondiente dotación de vestuario institucional de acuerdo a los modelos, tallas y texturas de conformidad con las políticas diseñadas por la oficina de Talento Humano, además está interesada en desarrollar el proceso de contratación por mínima cuantía; por ende, se debe contratar con la persona natural o jurídica que no se encuentre incursa en las inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo estipulado en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

La ley 70 de 1988 establece que la dotación que deberá entregar la entidad será la apropiada para la labor que cumple el empleado, quien la usará para el cumplimiento de la misma y comprende un par de zapatos y un vestido de trabajo. La Administración debe considerar las labores específicas del trabajador y así mismo determinar la obligatoriedad del uso del uniforme para el ejercicio de las funciones. La Corte Suprema de Justicia ha determinado que el fin de la dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente.

Así las cosas, la única alternativa viable para satisfacer las necesidades, es adelantar un proceso de selección para contratar el cumplimiento del objeto del presente documento, también lo es que dicho servicio debe ser adelantado de manera continua, con una persona natural o jurídica que posea recursos logísticos y personal idóneo, como quiera que la Entidad no cuenta con personal de planta idóneo para estas labores, ni con los medios logísticos para cumplir estas actividades.

Esta contratación en razón al monto económico se debe hacer por la Modalidad invitación publica de mínima cuantía, para lo cual se encuentra amparado por la disponibilidad presupuestal del 2026 e igualmente se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones P.A.A. de la misma vigencia.

2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común interesadas en hacer vigilancia y

control ciudadano al objeto del presente proceso contractual, en cualquiera de sus fases o etapas, y a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., elaboró el plan anual de adquisiciones -PAA- 2026 el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar en la presente modalidad contractual.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1 OBJETO: "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL OPERATIVO Y PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. PARA LA VIGENCIA 2026".

4.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS U.N.S.P.S.C.:

Los bienes que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificadosa través del clasificador de bienes y servicios y al sector al cual pertenecen, con cada código en los listados de especificaciones técnicas de los estudios previos; se procede con el siguiente análisis del sector analizando el mercado, la demanda y oferta de la siguiente manera:

PRODUCTO	CÓDIGO
UNIFORMES	53102710
ZAPATOS PARA HOMBRE	53111601
BOTAS PARA MUJER	53111502
BOTAS PARA HOMBRE	53111501
VESTIDOS O FALDAS O SARIS O KIMONOS PARA MUJER	53102002
PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE	53101502
CAMISAS PARA HOMBRE	53101602
CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER	53101604
ROPA DE SEGURIDAD	46181500
ABRIGOS O CHAQUETAS PARA HOMBRE	53101802
ABRIGO O CHAQUETA PARA MUJER	53101804
PANTALONES LARGOS O CORTOS PARA MUJER	53101504
SWEATERS PARA HOMBRE	53101702
SWEATERS PARA MUJER	53101704
CALZADO ATLÉTICO PARA MUJER	53111902
GORRAS	53102516
TRAJES PARA MUJER	53101904
TRAJES PARA HOMBRE	53101902
CHALECOS PARA HOMBRE	53103101

4.3 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:

La entrega de los productos objeto del presente proceso contractual se hará efectiva en las instalaciones de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.

4.4 TIPO DE CONTRATACIÓN:

Invitación publica de mínima cuantía – suministro.

4.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para la entidad es necesario contratar el **"ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL OPERATIVO Y PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. PARA LA VIGENCIA 2026"**; de acuerdo a la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COLORES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**PANTALÓN JEAN PARA DAMA:** Tela denim 98% algodón 2% elastano tiro alto, modelo clásico, 5 bolsillos. Marcas reconocidas nacionales. Cintas reflectivas, Logo de la TTS y año.	Azul	Und	16
2	**CAMISA PARA DAMA MANGA LARGA:** Cuello de corte clásico cerrado con dos botones • Pinzas a la altura del pecho y espalda entallada • Puños ajustables con dos botones de acabado redondeado, Dobladillo con forma redonda, ligeramente más largo en la parte delantera que trasera • Fácil cuidado • Botones de repuesto. MATERIAL: 70% algodón; 30% poliéster Oxford. PESO: De color: 135g/m2 Cintas reflectivas, Logo de la TTS y año.	Presentar carta de Colores	Und	16
3	**CHAQUETA DAMA:** Confeccionado ORION, forro fleece con cremallera, cintas reflectivas, logo TTS bordado en delantero y espalda y año.	Presentar carta de Colores	Und	6
4	**ZAPATILLAS TENIS PARA DAMA:** Que sean cómodos que tengan buen calce para ayudar a prevenir lesiones como ampollas y callosidades deben ser bastante ligeros y ofrecer buena amortiguación y mucha suavidad al caminar. Suela Intermedia de gel, espuma o aire.) Marcas Nacionales, Presentar muestras.	Azul, Café, gris	par	16
5	**PANTALÓN JEAN CABALLERO:** En índigo nacional 12 o 14 onzas 100% algodón, modelo clásico, 5 bolsillos. (Marcas Reconocidas nacionales). Cintas reflectivas, Logo de la TTS y año.	Azul	Und	12
6	**CAMISA PARA CABALLERO MANGA LARGA:** Cuello entallado contemporáneo, semiabierto, almidonado y con refuerzos • Puño elegante de borde redondo, con dos botones • Dobladillo con forma redonda • Botones de repuesto • Fácil cuidado. MATERIAL: 65% coto algodón; 35% poliéster Ref. DEXTER. PESO: De color: 137g/m2 .C Cintas reflectivas, Logo de la TTS y año.	Presentar carta de Colores	Und	12
7	**CHAQUETA TIPO PARA CABALLERO:** Confeccionado ORION, forro fleece con cremallera, cintas reflectivas, logo TTS bordado en delantero y espalda y año.	Presentar carta de Colores	Und	4
8	**ZAPATILLAS TENIS PARA CABALLERO,** Que sean cómodos que tengan buen calce para ayudar a prevenir lesiones como ampollas y callosidades deben ser bastante ligeros y ofrecer buena amortiguación y mucha suavidad al caminar. Suela Intermedia de gel, espuma o aire.) Marcas Nacionales, Presentar muestras.	Azul, Café, gris	Par	8
9	**GORRAS**: En Drill procesado suavizado Con corona (estructura curva superior adaptada a la forma de la cabeza) Botón forrado Visera arqueable. Bordado según coordinación con el contratante. Logo TTS y año.	Azul	Und	10
10	**Vestidos antifluido para DAMA,** conjunto de camisa y pantalón con bolsillos laterales, con logo TTS y año.	Azul	Und	8

11	Camisetas en Algodón, **PARA DAMA**	Blanca	Und	8
12	**ZAPATILLAS TENIS DAMA: C**alzado moderno tipo tenis , con capellada en lona suave y resistente, acolchados al interior, muy suaves, con suela en caucho flexible y antideslizante.	Azul	Par	8
13	**PANTALÓN CLÁSICO DAMA:** Liso Clásico y/o modernos conservando una línea de bota recta con cremallera y pretina, Confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe llevar entretela, dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el diseño lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fleteado. Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos laterales Material: Linos frescura, lino olán, seda, crepes o mezclas que se ajusten al clima. Materiales que no se arruguen. LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR MÁXIMOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN EL MATERIAL. DISEÑO Y CALIDAD EN LA CONFECCIÓN.	Color a escoger, presentar carta de colores	Und	6
14	**CHAQUETA MUJER** Corte sastre, cuello normal, breteles a la sisa, mangas sastre con dos botones decorativos, 2 bolsillos viviados ubicados en la prenda según determine la entidad, que serán de tela de bolsillo (no tela de forro). Delanteros, costadillos, solapas, bajos y puños fusionados con entretela tejida. 2 botones frontales con 2 botones de repuesto al interior de la prenda, ojales de lágrima, forro a tono con el color principal de la tela al interior de prenda completa. Refuerzo en cuello. Abertura en puños	Color a escoger, presentar carta de colores	Und	6
15	**ZAPATOS PARA DAMA**, en cuero, con tacón, estilo Zapatilla Marcas Nacionales	variedad de colores	Par	6
16	**PANTALÓN CLÁSICO CABALLERO:** Liso Clásico y/o modernos conservando una línea de bota recta con cremallera y pretina, la pretina debe llevar entretela, Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos laterales Material: Materiales que no se arruguen. LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR MÁXIMOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN EL MATERIAL. DISEÑO Y CALIDAD EN LA CONFECCIÓN.	Color a escoger, presentar carta de colores	Und	4
17	**ZAPATOS PARA CABALLERO** en cuero tipo formal e informal modelos a escoger	variedad de colores	Par	4

El oferente deberá manifestar por escrito la aceptación de las siguientes condiciones adicionales a la ficha técnica:

✓ **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS DEL SUMINISTRO.**

➢ **GENERALES:**

1. Las prendas confeccionadas NO deben presentar defectos en las costuras, tales como hilos sueltos, costuras incompletas o mal rematadas, los materiales deben ser de procedencia nacional, deben ser de alta Calidad y con puntadas de seguridad.
2. Los estilos deben ser Formal o Clásico, Casual o Sport, la calidad del corte debe tener Simetría en todo el conjunto de la prenda. El Proveedor debe presentar muestras físicas al supervisor antes de la fabricación.
3. La confección de cada una de las prendas será de primera calidad. No se permiten empates en los pespuntes exteriores e interiores ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas y parejas, las puntadas equilibradas, no pueden quedar flojas, rotas, torcidas, basteadas o tensionadas. No deben presentar manchas ni decoloraciones.
4. En las camisas, las costuras de manga deben coincidir con las de los costados; los cuellos deben quedar bien terminados y con las puntas parejas. Las perillas de las mangas deben quedar derechas.
5. Diseños surtidos de actualidad sin hilos sueltos y flojos, libres de protuberancias, pliegues, arrugas y restos de material.
6. La buena apariencia de la prenda debe garantizarse antes y después del lavado. Especialmente en fijación de color, en la adherencia de las entretelas y en las costuras no tensionadas.
7. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor, debe tener garantía de resistencia al desgarre, a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. No se aceptarán prendas que deban ser lavadas en seco.
8. En relación con los uniformes de dotación, los zapatos y/o botas ortopédicas, el proveedor deberá garantizar, estar en capacidad de ajustar tal referencia, a las tallas del funcionario, en caso que se requiera, dentro de los OCHO (8) días hábiles, siguientes a la solicitud, garantizando que entregará los elementos de la misma calidad y especificaciones de los contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas en los estudios previos y la invitación.
9. La relación de tallas será responsabilidad del proveedor y/o contratista, para lo cual diseñará a través de un certificado o planilla la entrega respectiva de la talla al funcionario, deberá ser solicitada las medidas a través de la planilla u otro medio de registro de tallas.

Para los casos especiales de tamaño y contextura física en vestido y calzado, el proveedor una vez legalizado el respectivo contrato, se le prestará el apoyo desde la coordinación de Talento Humano de la entidad.

10. Para efecto del cumplimiento puntual en la entrega de los productos, los proponentes deberán demostrar que cuentan con sede operativa, maquila o establecimiento de comercio en el municipio de Sogamoso - Boyacá, lo cual será verificado a través del Certificado de Existencia y Representación y en el caso de proponentes con domicilio en otras zonas del país, se verificará mediante el registro mercantil correspondiente al establecimiento de comercio, sucursal o sede.

➢ **ESPECÍFICOS:**

1. El Proveedor debe garantizar el cambio de las prendas, si las tallas entregadas no se acomodad a las solicitadas inicialmente en la toma de tallaje, estos cambios se deben efectuar dentro de los quince (15) días siguientes a su devolución.
2. Los uniformes deben ser entregados debidamente empacados con el nombre de cada uno de los funcionarios, cada paquete debe contener la respectiva dotación contratada para cada uno de los funcionarios con derecho a la Dotación.
3. El tallaje del personal va de la talla XS a la 2XL (Camisas, chaquetas), tallas de los Pantalones de Dama va de la talla 6 a la 24 y los pantalones de Caballero van de la talla 28 a la 40.
4. Con respecto a los zapatos; se debe tener en cuenta que los guardas de control y el personal de servicios generales, por la actividad que realizan deben tener unos zapatos con características y especificaciones técnicas que no afecte su salud, ya que la mayor parte del tiempo están de pie y en cumplimiento el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, por lo que se solicita estos cumplan con el mínimo de condiciones técnicas para tal fin.
5. El vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución No. 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, modificada por la Resolución 3023 de 18 de septiembre de 2015.
6. Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegos y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.
7. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.
8. Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.

NOTA: El oferente deberá manifestar por escrito la aceptación de las siguientes condiciones adicionales a la ficha técnica:

1. Los productos a ofertar deben cumplir con las especificaciones establecidas en la fecha técnica y ser de marcas reconocidas a Nivel Nacional.
2. No se aceptarán productos de elaboración artesanal, lo que verificará el supervisor al momento de ser recibidos.
3. Todos los productos requeridos para la prestación del suministro y/o la ejecución del presente contrato, serán suministrados por el contratista. Los costos de traslado y transporte se consideran incluidos en el precio establecido. Los productos han de ser de primera calidad, advirtiendo que no se aceptara de ninguna forma productos remanufacturados o usados.
4. El Contratista estudiará, planeará y se responsabilizará de todas las entregas para que los productos se encuentren en el sitio indicado en el momento oportuno, por lo tanto, no podrá solicitar ampliación del plazo ni justificar demora en la fecha de entrega.

5.6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL:

La Terminal de Transportes de Sogamoso, con el fin de hacer el estudio económico relacionado con los precios de mercado para contratar "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL OPERATIVO Y PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. PARA LA VIGENCIA 2026." Se fundamentó en las tres (03) cotizaciones presentadas por las empresas: (1) ZARZA INDUSTRIAL., (2) SOL GASES y (3) LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS, las cuales fueron comparadas tanto en precios unitarios como total, el régimen al que pertenecen como proveedores y su ubicación; con el fin de determinar el valor actual del mercado en el sector, para lo cual se le aplica al valor cotizado los costos por impuestos, gravámenes y legalización del contrato, de las cuales se promedio a siguiente tabla:

COTIZACIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS					LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS		SOLGASES		ZARZA INDUSTRIAL		PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
ITEM	DESCRIPCIÓN	COLORES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
					$315.350	$5.045.600	$279.650	$4.474.400	$261.800	$4.188.800	$285.600	$4.569.600
1	**PANTALÓN JEAN PARA DAMA:** Tela denin 98% algodón 2% elastano tiro alto, modelo clasico, 5 bolsillos. Marcas reconocidas nacionales. Cintas reflectivas, Logo de la TTS y año.	Azul	Und	16								

2	**CAMISA PARA DAMA MANGA LARGA:** Cuello de corte clásico cerrado con dos botones • Pinzas a la altura del pecho y espalda entallada • Puños ajustables con dos botones de acabado redondeado, Dobladillo con forma redonda, ligeramente más largo en la parte delantera que trasera • Fácil cuidado • Botones de repuesto .MATERIAL: 70% algodón; 30% poliéster Oxford.PESO: De color: 135g/m2 Cintas reflectivas, Logo de la TTS y año.	Presentar carta de Colores	Und	16	$309.400	$4.950.400	$267.750	$4.284.000	$271.320	$4.341.120	$282.823,33	$4.525.173,33
3	**CHAQUETA DAMA:** Confeccionado ORION, forro fleece con cremallera, cintas reflectivas, logo TTS bordado en delantero y espalda y año.	Presentar carta de Colores	Und	6	$351.050	$2.106.300	$291.550	$1.749.300	$357.000	$2.142.000	$333.200	$1.324.170
4	**ZAPATILLAS TENNIS PARA DAMA:** Que sean cómodos que tengan buen calce para ayudar a prevenri lesiones como ampollas y callosidades deben ser bastante ligeros y ofrecer buena amortiguacion y mucha suavidad al caminar. Suela Intermedia de gel, espuma o aire.) Marcas Nacionales, Presentar muestras.	Azul, Café, gris	par	16	$386.750	$6.188.000	$368.900	$5.902.400	$362.950	$5.807.200	$372.866,66	$5.965.866,66
5	**PANTALON JEAN CABALLERO:** En indigo nacional 12 o 14 onzas 100% algodon, modelo clasico, 5 bolsillos.(Marcas Reconocidas nacionales). Cintas reflectivas, Logo de la TTS y año.	Azul	Und	8	$315.350	$2.522.800	$279.650	$2.237.200	$261.800	$3.141.600	$301.466,66	$2.633.866,66
6	**CAMISA PARA CABALLERO MANGA LARGA:** Cuello entallado contemporáneo, semiabierto, almidonado y con refuerzos • Puño elegante de borde redondo, con dos botones • Dobladillo con forma redonda • Botones de repuesto • Fácil cuidado. MATERIAL: 65% coto algodón; 35% poliéster Ref. DEXTER. PESO: De color: 137g/m2 .C Cintas reflectivas, Logo de la TTS y año.	Presentar carta de Colores	Und	8	$315.350	$2.522.800	$267.750	$2.142.000	$321.300	$3.855.600	301.466,66	$2.840.133,33
7	**CHAQUETA TIPO PARA CABALLERO:** Confeccionado ORION, forro fleece con cremallera, cintas reflectivas, logo TTS bordado en delantero y espalda y año.	Presentar carta de Colores	Und	4	$440.300	$1.761.200	$291.550	$1.166.200	$368.900	$1.475.600	$368.916,66	$1.467.666,66
8	**ZAPATILLAS TENNIS PARA CABALLERO,** Que sean cómodos que tengan buen calce para ayudar a prevenri lesiones como ampollas y callosidades deben ser bastante ligeros y ofrecer buena amortiguación y mucha suavidad al caminar. Suela Intermedia de gel, espuma o aire.) Marcas Nacionales, Presentar muestras.	Azul, Café, gris	Par	8	$386.750	$3.094.000	$368.900	$2.951.200	$362.950	$2.903.600	$372.866,66	$2.982.933,33

9	**GORRAS**: En Drill procesado suavizado Con corona (estructura curva superior adaptada a la forma de la cabeza) Botón forrado Visera arqueable. Bordado según coordinación con el contratante. Logo TTS y año.	Azul	Und	10	$57.120	$571.200	$41.650	$416.500	$73.780	$737.800	$57.516,66	$1.725.500
10	**Vestidos antifluidos para DAMA,** conjunto de camisa y pantalon con bolsillos laterales, con logo TTS y año.	Azul	Und	8	$220.150	$1.761.200	$190.000	$1.523.200	$190.400	$1.523.200	$200.183,33	$1.602.533,33
11	Camisetas en Algodón, **PARA DAMA**	Blanca	Und	8	$92.820	$742.560	$77.350	$618.800	$77.350	$618.800	$82.506,66	$660.053,33
12	**ZAPATILLAS TENNIS DAMA**: Calzado moderno tipo tenis , con capellada en lona suave y resistente, acolchados al interior, muy suaves, con suela en caucho flexible y antideslizante.	Azul	Par	8	$386.750	$3.094.000	$368.900	$2.951.200	$362.950	$2.903.600	$372.866,66	$2.982.933,33
13	**PANTALON CLÁSICO DAMA**: Liso Clásico y/o modernos conservando una línea de bota recta con cremallera y pretina, Confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe llevar entretela, dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el diseño lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fleteado. Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos laterales Material: Linos frescura, lino olán, seda, crepes o mezclas que se ajusten al clima.. Materiales que no se arruguen. LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR MÁXIMOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN EL MATERIAL. DISEÑO Y CALIDAD EN LA CONFECCIÓN.	Color a escoger, presentar carta de colores	Und	6	$315.350	$1.892.100	$416.500	$2.499.000	$267.750	$1.606.500	$333.200	$1.999.200
14	**CHAQUETA MUJER** Corte sastre, cuello normal, breteles a la sisa, mangas sastre con dos botones decorativos, 2 bolsillos viviados ubicados en la prenda según determine la entidad, que serán de tela de bolsillo (no tela de forro). Delanteros, costadillos, solapas, bajos y puños fusionados con entretela tejida. 2 botones frontales con 2 botones de repuesto al interior de la prenda, ojales de lágrima, forro a tono con el color principal de la tela al interior de prenda completa. Refuerzo en cuello. Abertura en puños	Color a escoger, presentar carta de colores	Und	6	$380.800	$2.284.800	$416.500	$2.499.000	$368.900	$2.213.400	$388.733,33	$2.332.400
15	**ZAPATOS PARA DAMA**, en cuero ,con tacon,estilo Zapatilla Marcas Nacionales	variedad de colores	Par	6	$374.850	$2.249.100	$416.500	$2.499.000	$368.900	$2.213.400	$386.750	$2.320.500
16	**PANTALON CLASICO CABALLERO:** Liso Clásico y/o modernos conservando una línea de bota recta con cremallera y pretina, la pretina debe llevar entretela, Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos lateralesMaterial: Materiales que no se arruguen, LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR MAXIMOS STANDARES DE CALIDAD EN EL MATERIAL. DISEÑO Y CALIDAD EN LA CONFECCION.	Color a escoger, presentar carta de colores	Und	4	$315.350	$1.261.400	$380.800	$1.523.200	$297.500	$1.190.000	$331.216,66	$1.324.866,66
17	**ZAPATOS PARA CABALLERO** en cuero tipo formal e informal modelos a escoger	variedad de colores	Par	4	$434.350	$1.737.400	$380.800	$1.523.200	$368.900	$1.475.600	$394.683,33	$1.578.733,33
	TOTAL					$43.784.860		$40.959.800		$42.337.820		**$42.360.826,66**

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado por la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., para contratar el servicio es de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ML/C ($42.360.826,66) INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos propios de la Terminal De Transportes De Sogamoso S.A., según certificado de Disponibilidad **No. 00000020** del 26 de enero de 2026, con rubro presupuestal: 2.1.2.02.01.002.01 denominado dotación por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ML/C ($42.360.826,66) INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS;** suscrito por la coordinadora financiera de la terminal de transportes de Sogamoso S.A.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, el cual inicia desde el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución (firma de acta de inicio, legalización y perfeccionamiento del contrato).

8. FORMA DE PAGO:

La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., cancelará el valor del contrato **EN UN (01) PAGO TOTAL** por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ML/C ($42.360.826,66) INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS;** los cuales se cancelarán los primeros CINCO (05) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026; previa recepción de los productos objeto del presente contrato y según recibo a satisfacción por parte del supervisor, cumpliendo con las especificaciones y cantidades exigidas y previo a los requerimientos administrativos y financieros a que haya lugar, (aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar, al igual que la expedición y presentación de la correspondiente factura de venta).

Nota: La factura de venta es obligatoria y no serán recibidos ordenes de entrega, remisiones, factura sin los requisitos legales y/u otro documento diferente a esta. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la cual debe cumplir con las siguientes formalidades:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
e. Fecha de su expedición.
f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

9. FORMA DE ENTREGA:

Dentro de la ejecución del presente contrato, el contratista **REALIZARÁ DOS (02) ENTREGAS** correspondientes cada una al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de cada uno de los ítems de la ficha técnica; la primera entrega se hará **DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** la segunda entrega se hará el dentro de **LOS PRIMEROS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO O ANTES SI EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR ASÍ LO ACUERDAN**

10. OBLIGACIONES:

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Realizar Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados.
2) Entregar las prendas con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica.
3) Las dotaciones entregadas por el contratista deben ser de excelente calidad y garantizada contra defecto de fabricación. Este suministro involucrará la toma de medidas exactas y/o tallaje cuyo resultado sea satisfactorio para los trabajadores.
4) Mantener los precios de las prendas ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
5) Hacer entrega de las dotaciones dentro del plazo establecido en el contrato.
6) Las dotaciones deberán ser entregadas en la oficina de talento humano de la terminal de acuerdo con la relación de trabajadores y numero de dotaciones a que tienen derecho, suministrada por el supervisor del contrato.
7) Cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales conforme a la Ley 789/02 art. 50, al artículo 3 del decreto 723 de 2013.
8) El contratista se compromete a suministrar las prendas para cada una de las entregas de acuerdo con el modelo y color a elegir.
9) Las dotaciones a entregar deben corresponder a las tallas del funcionario que tiene derecho a ella y/o confeccionarlo sobre medida, cualquier costo adicional no será responsabilidad de La Terminal De Transporte.
10) Frente a los factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permita la ley, para mantener el equilibrio económico y evitar una grave afectación a los intereses de ellas.
11) Presentar muestrario de los materiales que se utilizaran en la confección de las dotaciones. Las dotaciones se confeccionarán sobre medidas, modelos y colores a escoger.
12) Las prendas confeccionadas; NO deben presentar defectos en las costuras, tales como hilos sueltos, costuras incompletas o mal rematadas, los materiales (TELAS NACIONALES) deben ser de alta Calidad y con puntadas de seguridad, los estilos deben ser Formal o Clásico, Casual o Sport, la calidad del corte debe Tener Simetría en todo el conjunto de la prenda. El logo de la terminal TTS será suministrado por el supervisor del contrato.
13) El Proveedor debe garantizar el cambio de las prendas, si las tallas entregadas no se acomodan a las solicitadas inicialmente en la toma de tallaje, estos cambios se deben efectuar dentro de los 15 días siguientes a su devolución.

14) Los uniformes deben ser entregados debidamente empacados con el nombre de cada uno de los funcionarios, cada paquete debe contener la respectiva dotación contratada para cada uno de los funcionarios de La Terminal De Transportes De Sogamoso S.A., con derecho a la Dotación.
15) El tallaje del personal va de la talla XS a la 2XL (Camisas, chaquetas), tallas de los Pantalones de Dama va de la talla 6 a la 24 y los pantalones de Caballero van de la 28 a la 40.
16) Con respecto a los zapatos: se debe tener en cuenta que los guardas de control y el personal de servicios generales, por la actividad que realizan deben tener unos zapatos con características y especificaciones técnicas que no afecte su salud, ya que la mayor parte del tiempo están de pie y en cumplimiento el sistema de gestión de la seguridad y salud.
17) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos bajo condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en los documentos previos al igual que en la invitación.
18) Atender todas las solicitudes y/o recomendaciones que haga el supervisor.
19) Coadyuvar con la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
20) Mantener los precios establecidos en la oferta económica durante toda la ejecución contractual.
21) Disponer del personal idóneo para la correcta ejecución de los productos del presente proceso contractual.
22) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
23) Contar con la capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar las acciones requeridas.
24) Enviar y/o entregar la correspondiente factura de venta con cada entrega parcial con la discriminación de cantidad, unidad, valor unitario y valor total, Número de identificación y los componentes específicos que debe contener una factura de venta en los tiempos estipulados y con la claridad anteriormente mencionada.
25) Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del presente contrato le imparta el supervisor.
26) Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones de los insumos y/o productos, exponiendo las alternativas jurídicas, técnicas y económicas ventajosas para la entidad.
27) Suscribir el respectivo contrato y acta de inicio en el término establecido para ello en la presente contratación.
28) Adquirir la Pólizas de Garantía establecidas en el presente contrato.
29) Presentar el respetivo informe de actividades para cada cuenta de cobro.
30) Presentar los pagos de seguridad social integral y parafiscales que establece la Ley.
31) Efectuar el pago de las siguientes estampillas y tasas de acuerdo al estatuto municipal de rentas:

Ítem	concepto	Porcentaje de descuento
1	**Estampilla pro-cultura**	**1,5%**
2	**Estampilla pro-adulto mayor**	**3%**
3	**Estampilla Para la justicia familiar**	**2%**
4	**Tasa pro-deporte y recreación**	**1,5%**

32) Las demás que le sean asignadas por el Gerente y/o representante legal que tengan relación con el objeto contractual.

10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3) Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
4) Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
5) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
7) Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
8) Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor.
9) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
10) Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
11) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo que contendrá:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (01) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional".

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento será la propuesta más favorable, la terminal de transportes de Sogamoso S.A. tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía. Frente a los procesos de contratación cobijados por acuerdos marco de precios, la ley 1955 en su artículo 42 reza: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía." Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la terminal de transportes de Sogamoso S.A. tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** numeral 3 que establece: *"La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."*

12. CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.

La terminal de transportes de Sogamoso S.A., informa que el presente proceso de selección podrá adelantarse únicamente con Mipymes nacionales, departamentales o municipales, siempre que se den los supuestos determinados por el mencionado Decreto 1082 en su **artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Por tratarse de un objeto contractual a desarrollarse en el municipio de Sogamoso - Boyacá, esta entidad considera pertinente la limitación territorial; por lo cual, en caso de limitarse, lo será a Mipyme domiciliadas en el municipio de Sogamoso -Boyacá, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto por el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales** del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo." (subrayado propio).*

La manifestación para limitación a Mipyme se deberá realizar de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** *"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA: UMBRAL PYMES COL: $532.338.092, según el ministerio de comercio, industria y turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la unión europea.
En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

12.1 TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Conforme a las disposiciones consagradas en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 las solicitudes de limitación de la convocatoria por parte de las MIPYME deben presentarse por lo menos un (01) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

13. COSTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Serán por cuenta del contratista, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las garantías o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.
Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse los siguientes conceptos:

Ítem	concepto	Porcentaje de descuento
1	**Estampilla pro-cultura**	**1,5%**
2	**Estampilla pro-adulto mayor**	**3%**
3	**Estampilla Para la justicia familiar**	**2%**
4	**Tasa pro-deporte y recreación**	**1,5%**

14. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la ejecución del contrato la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., exigirá la constitución de las siguientes garantías:

A) SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO DE TRES (03) MESES**.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y SEIS (06) MESES MÁS.**

C) CALIDAD DEL SERVICIO A SUMINISTRAR: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA DE SEIS (06) MESES MÁS.**

D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: De las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente **AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y DOS (02) AÑOS MÁS.**

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista de conformidad con Decreto 1082 de 2015, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. El valor asegurado debe ser de por lo menos **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV**) sin que en ningún caso pueda ser inferior a ésta y vigencia durante el término de ejecución del contrato, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Terminal de Transporte de Sogamoso, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

Esta garantía se requiere para garantizar ante el Terminal de Transporte, las resultas económicas por los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del suministro.

Las Cauciones deberán constituirse a favor del Terminal de Transporte.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Terminal de Transporte dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.

El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final del suministro, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los Pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Terminal de Transporte.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Terminal de Transporte y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Terminal de Transporte para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

NOTA: Estas deben ser presentadas junto con la constancia de pago.

Como la contratación que se fundamenta en estos estudios previos no se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, la entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

- ✓ **VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA:**

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de seis (06) meses a partir de la fecha de presentación de ofertas o en todo caso hasta la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la entidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

El plazo exigido para esta garantía corresponde a la estimación de la entidad en consideración a la cronología del proceso de selección y en especial a la fecha proyectada para la suscripción del contrato y posterior aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

✓ **TOMADOR/AFIANZADO:**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.4.

✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

El Contratista de conformidad con Decreto 1082 de 2015, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. El valor asegurado debe ser de por lo menos **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV)** sin que en ningún caso pueda ser inferior a ésta y vigencia durante el término de ejecución del contrato, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Terminal de Transporte de Sogamoso, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

Esta garantía se requiere para garantizar ante el Terminal de Transporte, las resultas económicas por los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del suministro.

Las Cauciones deberán constituirse a favor del Terminal de Transporte.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Terminal de Transporte dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.

El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final del suministro, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los Pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Terminal de Transporte.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Terminal de Transporte y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Terminal de Transporte para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

15. DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

En atención a lo prescrito por el Artículo Cuarto de la Ley 115° de 2.007, la entidad señala en el pliego los siguientes riesgos:

15.1 RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

De conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, estos riesgos se clasifican en General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual y Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Documentar los riesgos, estimar su valor y efectuar la asignación a cargo de la Organización y del futuro contratista, acorde con el considerando del decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, a continuación, se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos específicos objeto del presente proceso, acorde a las diferentes etapas procesales: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución, conforme a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 y la guía expedida por la agencia nacional de contratación, así:

1. Que el contratista no constituya la garantía única, establecida en el pliego de condiciones, con el lleno de los requisitos allí mismo contemplado. Evento en el cual la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., de acuerdo con la selección objetiva contemplada en Decreto 1082 de 2015. Si no se presentaren más ofertas, estudiará la posibilidad de dar apertura a un nuevo proceso, de conformidad con la Ley.

2. Disolución de la persona jurídica contratista, del consorcio o de la unión temporal. Si durante la ejecución del contrato se disuelve la persona jurídica, el consorcio o la unión temporal, sin perjuicio de las sanciones contractuales, fiscales y/o penales, LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., adjudicará la continuación del contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar en el proceso de selección.

3. Incompetencia del personal asignado para la prestación del servicio: El contratista asigna personal que, a juicio de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., no reúne las condiciones de habilidad, comportamiento o presentación requerida para la adecuada prestación de servicios. En este evento LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., comunicará la situación al CONTRATISTA quien dispondrá el inmediato cambio de la persona o personas respecto de la cual se formula la observación.

15.2 RIESGOS PREVISIBLES:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Entidad contratante	Adecuada planeación contractual y comunicación a los interesados.
Uso o recolección de información errada	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Adecuada planeación y supervisión contractual
Estimación Inadecuada de los costos	Contratista	Adecuada planeación y supervisión contractual
Uso indebido de información	Contratista	Adecuada planeación y supervisión contractual
Insuficiencia de proveedores	Contratista	Adecuada planeación contractual
Entrega tardía del servicio	Contratista	Adecuada planeación contractual
Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Contratista	Adecuada planeación contractual
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía	Adecuada planeación y supervisión contractual
Incumplimiento de subcontratistas	Contratista	Adecuada planeación y supervisión contractual
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Afiliación a la Administradora de Riegos Laborales
Daños a terceros	Contratista, quien puede trasladar el riesgo mediante garantía.	Implementación de medidas de seguridad en la ejecución contractual
FUERZA MAYOR POR FENÓMENOS NATURALES		
Terremotos	Entidad estatal	
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales	Contratante, a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y control en la extensión del riesgo.	N/A
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS		
Huelgas o paros al interior de la empresa contratista	Contratista	N/A
Huelgas o paros generales	Entidad contratante	N/A
Asonada, guerra o ataque terrorista	Entidad contratante	N/A
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	Contrat ista	N/A
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	N/A
Incremento en impuestos que	Contratista, a quien la entidad podrá	N/A

afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	N/A
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad contratante	Implementación de procedimientos que agilicen los trámites al interior de la entidad.
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista	Adecuada supervisión que evite la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato	Entidad contratante	Adecuada planeación y supervisión que evite situaciones que den lugar a modificaciones o interpretaciones unilaterales.
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	Contratista, salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad contratante	Adecuada supervisión que evite la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Entidad contratante	Adecuada planeación contractual y presupuestal por parte de la dependencia responsable..

16. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la COORDINADORA DE TALENTO HUMANO de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., quien realizará el control técnico, financiero y administrativo del contrato, además de los estipulado en la Ley 1474 de 2011, y quien emitirá la certificación de cumplimiento, además será el responsable de evaluar al contratista sobre la ejecución mensual del contrato a través del formato del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad y de solicitar la mejora continua además de reevaluar al contratista. El Supervisor del contrato debe cumplir con las siguientes funciones:

1) Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2) Verificar que las cantidades y características técnicas de los servicios y bienes contratados estén acordes con lo estipulado por LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. en el proceso de selección y la oferta que presente el CONTRATISTA.
3) Presentar al gerente y/o representante legal de la entidad las recomendaciones que determine pertinentes para ser aprobadas por este último, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando haya lugar, respecto del personal que ejecute el contrato.
5) Elaborar y presentar a la gerencia de la entidad informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato; en los cuales, incluirá un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas.
6) Solicitar a gerencia o a ¡al área jurídica los ajustes del cronograma de actividades cuando lo considere pertinente y necesario.
7) Realizar reuniones periódicas con el CONTRATISTA, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar, y presentar el correspondiente informe al representante legal de la entidad.
8) Para efectos de pago, se debe expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del CONTRATISTA.
9) La certificación de cumplimiento, que expide el Interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
10) Remitir a la oficina asesora jurídica de la entidad, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión, con el fin que reposen en la carpeta contractual.
11) Analizar y evaluar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidad, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones, e informar dichos cambios al gerente y/o representante legal de la entidad para su aprobación.
12) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables, estipuladas en el contrato.
13) Solicitar concepto jurídico al área encargada, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato; a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición, o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el representante legal de la entidad.
14) Validar los informes mensuales presentados por el Contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del mismo y allegarlo al representante legal de la entidad.
15) Realizar la correspondiente liquidación del contrato dentro del término legal estipulado para ello.
16) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

17. ENTREGA DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA:

Los documentos soportes de la propuesta debe ser subidos a la plataforma SECOP II en las fechas y horarios establecidos; estos deben estar completamente legibles, deben estar enumerados según la numeración dada en el proceso contractual para cada documento, los archivos no deben estar repetidos.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

En este proceso contractual se define el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, por terminación del plazo de ejecución del contrato, sin que este exceda del 31 de diciembre de 2025, también puede presentarse la liquidación del contrato por modificación unilateral: Si la modificación altera el valor del contrato en más de 20% y el contratista renuncia a continuar su ejecución, por declaratoria de caducidad del contrato, a partir ya que es un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo y determinar, las partes pueden hacerlo. Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato.

19. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Para todos los efectos a que haya lugar se entenderá que las (i) leyes, (ii) decretos reglamentarios, (iii) resoluciones, (iv) circulares, (v) guías o (vi) manuales referenciados en el presente documento, así como las aplicables a la contratación estatal, comprenderán las normas o documentos que a futuro modifiquen tales disposiciones, las aclaren, adicionen o sustituyan. Además, de las Normas sobre desempeño transparente, adecuada planeación, prácticas anticorrupción, reglas del modelo estándar de control interno y demás normas asociadas a la contratación pública, a saber:

a) Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
b) Ley 1150 de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
c) Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
d) Decreto Ley 019 de 2012. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
e) Decreto 1510 del 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
f) Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
g) Ley 1882 de 2018. "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
h) Decreto Reglamentario 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.
i) Decreto Reglamentario 392 de 2018. "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
j) Ley 412 de 1997, "por la cual se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción".
k) Ley 970 de 2005, por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas".
l) El Decreto 2641 de 2012 (compilado en el Decreto 1081 de 2015) mediante el cual se reglamentaron los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, que ordenó acoger el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
m) Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
n) Ley 2294 de 2023. por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
o) Decreto 1499 de 2017 "por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 1 33 de la Ley 1753 de 2015".
p) Ley 850 de 2003 "por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".
q) Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
r) Circular Externa Única, Guías y Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso, conforme al estudio económico, la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., dará apertura a esta contratación a través del proceso de MÍNIMA CUANTÍA teniendo en cuenta el objeto y el valor, y la oferta más favorable para la entidad será aquella con el MENOR PRECIO, tal como lo establecen: la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, por tanto, este proceso se debe realizar por la modalidad de contratación de Mínima Cuantía. Dicha selección se hará teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia y celeridad establecidas en la Ley.

20. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD:

Tanto la invitación como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el Régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y complementarios, y demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en los presentes pliegos de condiciones. Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Decreto 1082 de 2015 y en todo aquello que no esté particularmente regulado en dichas normas, se aplicarán las del derecho comercial y civil vigente que sean pertinentes. Además, se aplicará la legislación tributaria vigente.

21. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, se verificará que las condiciones económicas, técnicas y financieras de los mantenimientos objeto del presente proceso contractual, mantengan el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se haya determinado lo contrario.

En este sentido, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos y sus apéndices o los que se deriven de la naturaleza propia del contrato.
Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y consecuentemente la Terminal de Trasportes de Sogamoso S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el futuro contrato.
En este sentido el contratista asumirá los siguientes riesgos:
1. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los repuestos, materiales y los insumos.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la Terminal de Trasportes de Sogamoso S.A., como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la Terminal de Trasportes de Sogamoso para la ejecución del proyecto, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer cualquier otro mecanismo de financiación, necesario para el desarrollo del proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la Terminal de Trasportes de Sogamoso como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la Terminal de Trasportes de Sogamoso, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la Terminal de Trasportes de Sogamoso la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, tributarios, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos.

#	TIPIFICACIÓN	EVENTO	SEVERIDAD	FRECUENCIA	ASIGNACIÓN AL CONTRATISTA	ASIGNACIÓN A LA ENTIDAD
1	Económico	Alzas súbitas de materiales, que pudieran generar sobrecostos a algunas actividades debido a las fluctuaciones del mercado bursátil.	Media	Probable	100%	0%
2	Económicos	Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.	Baja	Poco probable	100% 100%	0% 0%
4	Técnico	Los efectos desfavorables, de todos los daños, perjuicios o perdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros sin perjuicios de su facultad de exigir a terceros la reparación o indemnizaciones de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.	Baja	Poco probable	100%	0%
5	Financiero	El Riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez.	Mínima	Poco probable	100%	0%

RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ
GERENTE Y R/L TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.

PROYECTO: EDWIN ALBERTO URRUTIA HERRERA – ASESOR JURÍDICO TTS

- ✓ En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

- ✓ Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

  SI SE TRATA DE UN CONSORCIO, UNA UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS: Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los incisos anteriores según corresponda.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Terminal de Transporte de Sogamoso lo autorice.

3.2.3. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República con una fecha no superior a los treinta (30) días de anterioridad a la presentación de la propuesta, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3.2.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con una fecha no superior a los treinta (30) días de anterioridad a la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3.2.5. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

3.2.6. CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC – POLICÍA NACIONAL: El proponente debe presentar certificado medidas correctivas RNMC - Policía Nacional, lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, que establece: "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (...) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código."

3.2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.

3.2.8. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES (LEY 918 DE 2018): El proponente debe presentar certificado de delitos sexuales (Ley 918 de 2018) expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.

3.2.9. CERTIFICADO REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS): El proponente debe presentar certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) (Ley 1097 de 2021) con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.

3.2.10. PAZ Y SALVO MULTAS DE TRÁNSITO: El proponente debe presentar certificado de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas de tránsito en el Municipio expedido por el SIMIT con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.

2.2.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): El Proponente deberá presentar copia de este documento ACTUALIZADO AL AÑO 2025, EN EL QUE CONSTE LA ACTIVIDAD (4610 y/o 4759) COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

3.2.12. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe avalar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, so pena de rechazo de la propuesta y sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

3.2.12 DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el mencionado formato, de la presente selección abreviada de menor cuantía.

3.2.13 CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERVIGILANCIA: El proponente debe presentar certificado donde conste que no tiene sanciones, el cual debe ser expedido expedida por la Supervigilancia con una fecha no mayor a treinta (30) días.

3.2.14 PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, MULTAS Y SANCIONES: El proponente debe presentar paz y salvo por concepto de contribuciones, multas y sanciones, el cual debe ser expedido expedida por la Supervigilancia con una fecha no mayor a treinta (30) días.

3.2.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente deberá presentar con la propuesta la garantía de seriedad de la misma, a favor del Terminal de Transporte de Sogamoso, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

3.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS HABILITANTES MÍNIMOS:

3.3.1 ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y FICHA TÉCNICA:

El Oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formato con la Especificaciones Técnicas relacionadas en el **Anexo No. 2** en el que se debe indicar el valor total de la Propuesta, en cada una de las especificaciones técnicas contempladas en el formato de cantidades, el cual deberá expresarse en letras y números, en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

Los requerimientos técnicos Habilitantes solicitados por la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., para la **"ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL OPERATIVO Y PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. PARA LA VIGENCIA 2026.",** deben tener las siguientes características Técnicas (requerimientos habilitantes mínimos).

ITEM	DESCRIPCIÓN	COLORES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**PANTALÓN JEAN PARA DAMA:** Tela denim 98% algodón 2% elastano tiro alto, modelo clásico, 5 bolsillos. Marcas reconocidas nacionales. Cintas reflectivas, Logo de la TTS y año.	Azul	Und	16
2	**CAMISA PARA DAMA MANGA LARGA:** Cuello de corte clásico cerrado con dos botones • Pinzas a la altura del pecho y espalda entallada • Puños ajustables con dos botones de acabado redondeado, Dobladillo con forma redonda, ligeramente más largo en la parte delantera que trasera • Fácil cuidado • Botones de repuesto. MATERIAL: 70% algodón; 30% poliéster Oxford. PESO: De color: 135g/m2 Cintas reflectivas, Logo de la TTS y año.	Presentar carta de Colores	Und	16
3	**CHAQUETA DAMA:** Confeccionado ORION, forro fleece con cremallera, cintas reflectivas, logo TTS bordado en delantero y espalda y año.	Presentar carta de Colores	Und	6
4	**ZAPATILLAS TENIS PARA DAMA:** Que sean cómodos que tengan buen calce para ayudar a prevenir lesiones como ampollas y callosidades deben ser bastante ligeros y ofrecer buena amortiguación y mucha suavidad al caminar. Suela Intermedia de gel, espuma o aire.) Marcas Nacionales, Presentar muestras.	Azul, Café, gris	par	16
5	**PANTALÓN JEAN CABALLERO:** En índigo nacional 12 o 14 onzas 100% algodón, modelo clásico, 5 bolsillos. (Marcas Reconocidas nacionales). Cintas reflectivas, Logo de la TTS y año.	Azul	Und	12
6	**CAMISA PARA CABALLERO MANGA LARGA:** Cuello entallado contemporáneo, semiabierto, almidonado y con refuerzos • Puño elegante de borde redondo, con dos botones • Dobladillo con forma redonda • Botones de repuesto • Fácil cuidado. MATERIAL: 65% coto algodón; 35% poliéster Ref. DEXTER. PESO: De color: 137g/m2 .C Cintas reflectivas, Logo de la TTS y año.	Presentar carta de Colores	Und	12
7	**CHAQUETA TIPO PARA CABALLERO:** Confeccionado ORION, forro fleece con cremallera, cintas reflectivas, logo TTS bordado en delantero y espalda y año.	Presentar carta de Colores	Und	4
8	**ZAPATILLAS TENIS PARA CABALLERO,** Que sean cómodos que tengan buen calce para ayudar a prevenir lesiones como ampollas y callosidades deben ser bastante ligeros y ofrecer buena amortiguación y mucha suavidad al caminar. Suela Intermedia de gel, espuma o aire.) Marcas Nacionales, Presentar muestras.	Azul, Café, gris	Par	8
9	**GORRAS**: En Drill procesado suavizado Con corona (estructura curva superior adaptada a la forma de la cabeza) Botón forrado Visera arqueable. Bordado según coordinación con el contratante. Logo TTS y año.	Azul	Und	10
10	**Vestidos antifluido para DAMA,** conjunto de camisa y pantalón con bolsillos laterales, con logo TTS y año.	Azul	Und	8
11	Camisetas en Algodón, **PARA DAMA**	Blanca	Und	8
12	**ZAPATILLAS TENIS DAMA: C**alzado moderno tipo tenis , con capellada en lona suave y resistente, acolchados al interior, muy suaves, con suela en caucho flexible y antideslizante.	Azul	Par	8
13	**PANTALÓN CLÁSICO DAMA:** Liso Clásico y/o modernos conservando una línea de bota recta con	Color a escoger, presentar carta de	Und	6

	cremallera y pretina, Confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe llevar entretela, dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el diseño lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fleteado. Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos laterales Material: Linos frescura, lino olán, seda, crepes o mezclas que se ajusten al clima. Materiales que no se arruguen. LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR MÁXIMOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN EL MATERIAL. DISEÑO Y CALIDAD EN LA CONFECCIÓN.	colores		
14	**CHAQUETA MUJER** Corte sastre, cuello normal, breteles a la sisa, mangas sastre con dos botones decorativos, 2 bolsillos viviados ubicados en la prenda según determine la entidad, que serán de tela de bolsillo (no tela de forro). Delanteros, costadillos, solapas, bajos y puños fusionados con entretela tejida. 2 botones frontales con 2 botones de repuesto al interior de la prenda, ojales de lágrima, forro a tono con el color principal de la tela al interior de prenda completa. Refuerzo en cuello. Abertura en puños	Color a escoger, presentar carta de colores	Und	6
15	**ZAPATOS PARA DAMA**, en cuero, con tacón, estilo Zapatilla Marcas Nacionales	variedad de colores	Par	6
16	**PANTALÓN CLÁSICO CABALLERO:** Liso Clásico y/o modernos conservando una línea de bota recta con cremallera y pretina, la pretina debe llevar entretela, Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos laterales Material: Materiales que no se arruguen. LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR MÁXIMOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN EL MATERIAL. DISEÑO Y CALIDAD EN LA CONFECCIÓN.	Color a escoger, presentar carta de colores	Und	4
17	**ZAPATOS PARA CABALLERO** en cuero tipo formal e informal modelos a escoger	variedad de colores	Par	4

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Sociedad Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., realizará la evaluación a través de dos fases, así:

4.1 PRIMERA FASE.

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación jurídica corresponde al estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la ley y de la invitación, lo cual no tendrá puntaje.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de todos los requisitos señalados en esta invitación en el NUMERAL 2.2 y s.s. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y demás documentos allegados a este proceso.

la evaluación de las propuestas estará a cargo del comité asesor y evaluador de la terminal de transportes de Sogamoso S.A.

La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. dentro del término establecido en el cronograma comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Terminal a través del Comité Asesor y Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término perentorio y preclusivo establecido por el Comité.

4.2 CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Consiste en la verificación del valor de la oferta con el fin de determinar que se encuentre correcto. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas. En caso de discrepancia entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, son de forzosa aceptación para los proponentes.

4.3 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se hará de acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 1082 de 2015, por medio del cual se

reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, como cita:

"En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6° del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

En caso de que la oferta no cumpla con las condiciones de la invitación, la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (02) propuestas cuando el valor de las ofertas sea idéntico con un número entero, por lo que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., en caso de presentarse empate aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 7.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El futuro contratista se debe comprometer a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, entre las que se encuentran:

1) Realizar Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados.
2) Entregar las prendas con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica.
3) Las dotaciones entregadas por el contratista deben ser de excelente calidad y garantizada contra defecto de fabricación. Este suministro involucrará la toma de medidas exactas y/o tallaje cuyo resultado sea satisfactorio para los trabajadores.
4) Mantener los precios de las prendas ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
5) Hacer entrega de las dotaciones dentro del plazo establecido en el contrato.
6) Las dotaciones deberán ser entregadas en la oficina de talento humano de la terminal de acuerdo con la relación de trabajadores y numero de dotaciones a que tienen derecho, suministrada por el supervisor del contrato.
7) Cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales conforme a la Ley 789/02 art. 50, al artículo 3 del decreto 723 de 2013.
8) El contratista se compromete a suministrar las prendas para cada una de las entregas de acuerdo con el modelo y color a elegir.
9) Las dotaciones a entregar deben corresponder a las tallas del funcionario que tiene derecho a ella y/o confeccionarlo sobre medida, cualquier costo adicional no será responsabilidad de La Terminal De Transporte.
10) Frente a los factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permita la ley, para mantener el equilibrio económico y evitar una grave afectación a los intereses de ellas.
11) Presentar muestrario de los materiales que se utilizaran en la confección de las dotaciones. Las dotaciones se confeccionarán sobre medidas, modelos y colores a escoger.
12) Las prendas confeccionadas; NO deben presentar defectos en las costuras, tales como hilos sueltos, costuras incompletas o mal rematadas, los materiales (TELAS NACIONALES) deben ser de alta Calidad y con puntadas de seguridad, los estilos deben ser Formal o Clásico, Casual o Sport, la calidad del corte debe Tener Simetría en todo el conjunto de la prenda. El logo de la terminal TTS será suministrado por el supervisor del contrato.
13) El Proveedor debe garantizar el cambio de las prendas, si las tallas entregadas no se acomodan a las solicitadas inicialmente en la toma de tallaje, estos cambios se deben efectuar dentro de los 15 días siguientes a su devolución.
14) Los uniformes deben ser entregados debidamente empacados con el nombre de cada uno de los funcionarios, cada paquete debe contener la respectiva dotación contratada para cada uno de los funcionarios de La Terminal De Transportes De Sogamoso S.A., con derecho a la Dotación.
15) El tallaje del personal va de la talla XS a la 2XL (Camisas, chaquetas), tallas de los Pantalones de Dama va de la talla 6 a la 24 y los pantalones de Caballero van de la 28 a la 40.
16) Con respecto a los zapatos: se debe tener en cuenta que los guardas de control y el personal de servicios generales, por la actividad que realizan deben tener unos zapatos con características y especificaciones técnicas que no afecte su salud, ya que la mayor parte del tiempo están de pie y en cumplimiento el sistema de gestión de la seguridad y salud.
17) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos bajo condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en los documentos previos al igual que en la invitación.
18) Atender todas las solicitudes y/o recomendaciones que haga el supervisor.
19) Coadyuvar con la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
20) Mantener los precios establecidos en la oferta económica durante toda la ejecución contractual.
21) Disponer del personal idóneo para la correcta ejecución de los productos del presente proceso contractual.
22) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
23) Contar con la capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar las acciones requeridas.
24) Enviar y/o entregar la correspondiente factura de venta con cada entrega parcial con la discriminación de cantidad, unidad, valor unitario y valor total, Número de identificación y los componentes específicos que debe contener una factura de venta en los tiempos estipulados y con la claridad anteriormente mencionada.
25) Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del presente contrato le imparta el supervisor.
26) Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones de los insumos y/o productos, exponiendo las alternativas jurídicas, técnicas y económicas ventajosas para la entidad.
27) Suscribir el respectivo contrato y acta de inicio en el término establecido para ello en la presente contratación.
28) Adquirir la Pólizas de Garantía establecidas en el presente contrato.
29) Presentar el respetivo informe de actividades para cada cuenta de cobro.
30) Presentar los pagos de seguridad social integral y parafiscales que establece la Ley.

31) Efectuar el pago de las siguientes estampillas y tasas de acuerdo al estatuto municipal de rentas:

Ítem	concepto	Porcentaje de descuento
1	**Estampilla pro-cultura**	**1,5%**
2	**Estampilla pro-adulto mayor**	**3%**
3	**Estampilla Para la justicia familiar**	**2%**
4	**Tasa pro-deporte y recreación**	**1,5%**

32) Las demás que le sean asignadas por el Gerente y/o representante legal que tengan relación con el objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3) Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
4) Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
5) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
7) Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
8) Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor.
9) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
10) Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
11) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8. ACEPTACIÓN DE OFERTA

La carta de aceptación es el mismo contrato y se debe perfeccionar una vez se cumplan los requisitos solicitados por la entidad a más tardar el día siguiente al recibo de la misma, la que se publicará en el SECOP II una vez se suscriba el Acta de inicio, de conformidad con el cronograma de la invitación Pública.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, se verificará que las condiciones económicas, técnicas y financieras de los mantenimientos objeto del presente proceso contractual, mantengan el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se haya determinado lo contrario.

En este sentido, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos y sus apéndices o los que se deriven de la naturaleza propia del contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y consecuentemente la Terminal de Trasportes de Sogamoso S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el futuro contrato.

➢ **En este sentido el contratista asumirá los siguientes riesgos:**

1. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los repuestos, materiales y los insumos.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la Terminal de Trasportes de Sogamoso S.A., como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la Terminal de Trasportes de Sogamoso S.A. para la ejecución del proyecto, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer cualquier otro mecanismo de financiación, necesario para el desarrollo del proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la Terminal de Trasportes de Sogamoso S.A. como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cuales quiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la Terminal de Trasportes de Sogamoso S.A., sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la Terminal de Trasportes de Sogamoso S.A. la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, tributarios, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos.

#	TIPIFICACIÓN	EVENTO	SEVERIDAD	FRECUENCIA	ANÁLISIS DE LOS RIESGO DE CONTRATACIÓN CONTRATISTA	ASIGNACIÓN A LA ENTIDAD
1	**Técnico**	Entrega no oportuna de los bienes Solicitados	Medio	Probable	100%	0%
2	**Técnico**	El incumplimiento de las Especificaciones técnicas de los bienes objeto del proceso contractual	Alto	Probable	100%	0%
3	**Financiero**	Alzas súbitas de materiales, que pudieran generar sobrecostos a algunas actividades.	Media	Probable	100%	0%
4	**Técnico**	El contratista asumirá la responsabilidad total de las Acciones u omisiones que provengan de los subcontratistas.	Media	Probable	100%	0%
5	**Financiero**	Incumplimiento en el pago en la fecha Establecida	Mínima	Poco probable		100%
6	**Jurídica**	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato.	Catastróca	Poco Probable	100%	

9. GARANTÍAS:

9.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, El contratista se compromete a constituir a favor del Terminal de Transportes de Sogamoso, una (i) póliza de seguros debidamente aprobadas en Colombia. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada uno de los amparos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así:

A) SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO DE TRES (03) MESES**.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y SEIS (06) MESES MÁS.**

C) CALIDAD DEL SERVICIO A SUMINISTRAR: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA DE SEIS (06) MESES MÁS.**

D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: De las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente **AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y DOS (02) AÑOS MÁS.**

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista de conformidad con Decreto 1082 de 2015, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. El valor asegurado debe ser de por lo menos **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 S.M.L.M.V.)** sin que en ningún caso pueda ser inferior a ésta y vigencia durante el término de ejecución del contrato, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Terminal de Transporte de Sogamoso, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

Esta garantía se requiere para garantizar ante el Terminal de Transporte, las resultas económicas por los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del suministro.

Las Cauciones deberán constituirse a favor del Terminal de Transporte.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Terminal de Transporte dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.

El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final del suministro, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los Pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Terminal de Transporte.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Terminal de Transporte y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Terminal de Transporte para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

NOTA: Estas deben ser presentadas junto con la constancia de pago.

10. ESTAMPILLAS:

Ítem	concepto	Porcentaje de descuento
1	**Estampilla pro-cultura**	**1,5%**
2	**Estampilla pro-adulto mayor**	**3%**
3	**Estampilla Para la justicia familiar**	**2%**
4	**Tasa pro-deporte y recreación**	**1,5%**

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

12. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

1. Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA; el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios

que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento.
PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

13. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

14. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la COORDINADORA DE TALENTO HUMANO de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., quien realizará el control técnico, financiero y administrativo del contrato, además de los estipulado en la Ley 1474 de 2011, y quien emitirá la certificación de cumplimiento, además será el responsable de evaluar al contratista sobre la ejecución mensual del contrato a través del formato del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad y de solicitar la mejora continua además de reevaluar al contratista. El Supervisor del contrato debe cumplir con las siguientes funciones:

1) Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2) Verificar que las cantidades y características técnicas de los servicios y bienes contratados estén acordes con lo estipulado por LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. en el proceso de selección y la oferta que presente el CONTRATISTA.
3) Presentar al gerente y/o representante legal de la entidad las recomendaciones que determine pertinentes para ser aprobadas por este último, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando haya lugar, respecto del personal que ejecute el contrato.
5) Elaborar y presentar a la gerencia de la entidad informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato; en los cuales, incluirá un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas.
6) Solicitar a gerencia o a ¡al área jurídica los ajustes del cronograma de actividades cuando lo considere pertinente y necesario.
7) Realizar reuniones periódicas con el CONTRATISTA, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar, y presentar el correspondiente informe al representante legal de la entidad.
8) Para efectos de pago, se debe expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del CONTRATISTA.
9) La certificación de cumplimiento, que expide el Interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
10) Remitir a la oficina asesora jurídica de la entidad, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión, con el fin que reposen en la carpeta contractual.
11) Analizar y evaluar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidad, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones, e informar dichos cambios al gerente y/o representante legal de la entidad para su aprobación.
12) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables, estipuladas en el contrato.
13) Solicitar concepto jurídico al área encargada, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato; a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición, o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el representante legal de la entidad.
14) Validar los informes mensuales presentados por el Contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del mismo y allegarlo al representante legal de la entidad.
15) Realizar la correspondiente liquidación del contrato dentro del término legal estipulado para ello.
16) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

15. ANEXOS DEL PROCESO.

Los formatos que se relacionan a continuación hacen parte del presente proceso de invitación pública electrónica y deben ser anexados por el oferente en su propuesta en la plataforma SECOP II:

ANEXO No 1	Carta de presentación de la oferta
ANEXO No 2	Oferta económica
ANEXO No 3	Compromiso de transparencia
ANEXO No. 4	Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales- articulo 9 ley 828 de 2003 (personas jurídicas)
ANEXO No 5	Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 pagos a sistema de seguridad social (personas naturales)
ANEXO No 6	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
ANEXO No 7	Carta información de consorcio

ANEXO No 8	Carta información unión temporal
ANEXO No 9	Declaración juramentada de multas y sanciones

16. VEEDURÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ
GERENTE R/L TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.

PROYECTO: EDWIN ALBERTO BURITICA HERRERA – ASESOR JURÍDICO TTS